

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40125
C.A. 16.27S.714.1.16-780/2000
BITACORA: 30/KW-0177/11/17

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **4835** /2018

En la Ciudad de México, a **07 NOV 2018**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución Administrativa No. **3660** /2018, de fecha **07 NOV 2018**, por medio de la cual esta Dirección General autoriza a la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, en favor del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en ese Estado.

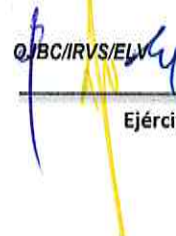
Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.




Q. JBC/IRVS/ELV



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40125
C.A. 16.27S.714.1.16-780/2000
BITACORA: 30/KW-0177/11/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR No. DGZF-324/01

RESOLUCIÓN N° **3660** /2018

En la Ciudad de México, a **07 NOV 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de junio del 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la ahora extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó en favor de la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, respecto de una superficie de **619.58 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Estero, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **construcción de madera con techo de palma y muro de contención**, y las autorizadas, consistentes en **casa habitación con recámara, sala, cocina, baño, hall y corredor, resuelta en un solo nivel**, localizada en el **Predio Mandinga y Matosa, margen derecha del Estero de Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, exclusivamente para **casa habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de octubre del 2001**.

SEGUNDO.- Que con fecha **29 de agosto del 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió Resolución Administrativa número **1027/2016**, mediante la cual autorizó la **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, por un término de **15 años** adicionales al originalmente otorgado, contados a partir del **10 de octubre de 2016**.

TERCERO.- Que con fecha **24 de agosto del 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió Resolución Administrativa número **2275/2018**, mediante la cual autorizó la **MODIFICACIÓN** al Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, consistente en la actualización de coordenadas, derivándose con ello la reducción de la superficie concesionada de **619.58 m²** a **565.73 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40125
C.A. 16.27S.714.1.16-780/2000
BITACORA: 30/KW-0177/11/17

CUARTO.- Que con fecha **13 de noviembre del 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, escrito por parte de la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, por medio del cual solicita la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, en favor del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**.

QUINTO.- Que con fecha **17 de abril del 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. U. ZOFEMATAC-165/060/2018**, de fecha 12 de abril del 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, remitió la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de "**Cesión de Derechos y Obligaciones**", toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de diciembre de 2015.



II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;***
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;***
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;***
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y***



V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **13 de noviembre del 2017**, la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, en favor del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha **01 de junio del 2001**, se otorgó en favor de la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, respecto de una superficie de **619.58 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Estero, con un uso **General**; así como las obras existentes en la misma y una vigencia al **09 de octubre del 2016**.
- B. Que mediante la resolución administrativa con número de control **1027/2016**, de fecha **29 de agosto de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó **AUTORIZAR** la **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, otorgado a favor de la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **10 de octubre de 2016**
- C. Que mediante la resolución administrativa con número de control **2275/2018**, de fecha 24 de agosto del 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó **AUTORIZAR** la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, para actualizar coordenadas y reducir la superficie concesionada a **565.73 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.
- D. La solicitud de "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, actual Titular de la Concesión **MR No. DGZF-324/01**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- E. Que la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos,

según lo acredita mediante la presentación de diversas copias simples, de recibos de pago correspondientes al periodo comprendido del **Primer Bimestre de 2013 al Sexto Bimestre de 2017**.

- F. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2.341.00 (dos mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- G. Que el **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada con folio del acta de nacimiento contenida a foja libro del año de en el Juzgado 8º en el entonces Distrito Federal; así como copia simple de la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector quien suscribe la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- H. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- I. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, el uso **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**.



Sin que sea óbice lo anterior para que, en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, a **CEDER** en favor del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **C. YOLANDA TOSTADO MENA** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **MR No. DGZF-324/01** al **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**, se le reconocerá y denominará como **"EL CONCESIONARIO"**; con las obras existentes en la misma, consistentes en **construcción de madera con techo de palma y muro de contención, casa habitación con recámara, sala, cocina, baño, hall y corredor, resuelta en un solo nivel**, localizada en el **Predio Mandinga y Matosa, margen derecha del Estero de Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, exclusivamente para **casa habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la titular de la concesión de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia al día **10 de octubre de año 2031**.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre particulares"**, el **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. YOLANDA TOSTADO MENA**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS** y/o a su autorizado el C. Antonio Salvador Guevara Ojeda, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en

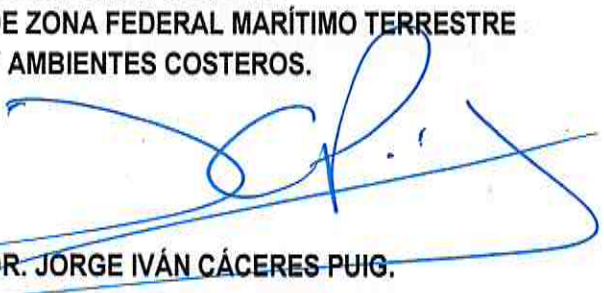
asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

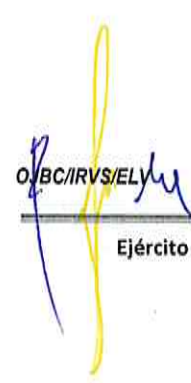
OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento tanto de la CEDENTE como del CESIOANRIO, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; **sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



OBC/IRVS/EL